

Lima, 24 de Octubre del 2019

**INFORME N° 000305-2019-OGA/IPD**



A : **SEBASTIÁN ENRIQUE SUI TO LÓPEZ**  
Presidente del Instituto Peruano del Deporte

ASUNTO : Informe de rendición de cuentas y resultados del  
Convenio N° 045-2019-IPD-ORG ESTADOS  
IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA  
CIENCIA Y LA CULTURA – OEI “Convenio de  
Administración de Recursos entre el Instituto  
Peruano del Deporte – IPD y la Organización de  
Estados Iberoamericanos para la Educación, la  
Ciencia y la Cultura – OEI”.

REFERENCIA : a) Memorando N° 108-2019-P/IPD  
b) Informe N° 001008-2019-UF/IPD

FECHA : Lima, 24 de Octubre de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su despacho solicita se precise la información contenida en el Informe N° 288-2019-OGA/IPD – Informe de Rendición de Cuentas y Resultados del Convenio N° 045-2019-IPD-ORG ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI “Convenio de Administración de Recursos entre el Instituto Peruano del Deporte – IPD y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI”, en adelante el Convenio.

Al respecto, corresponde precisar la información contenida en el citado informe, de acuerdo al siguiente detalle:

1. En relación a lo señalado en el numeral 3.18 referido a la liquidación al costo de los servicios prestados por la OEI informado por la Oficina de Infraestructura y el numeral 3.20 del Informe N° 288-2019-OGA/IPD, es preciso señalar que, según lo informado por la Unidad de Finanzas, en el Informe de la referencia b), “*El Informe N° 000294-2019-UOE/IPD de la Oficina de Infraestructura concluye que el monto a restituir al IPD ascendería a S/ 295,206.16 (Doscientos noventa y cinco mil doscientos seis y 16/100 Soles), conforme al siguiente detalle:*”

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)”

Item	Descripción	Monto (S/)
1	1er pago que correspondiente al 10 % del costo total de los servicios de OEI	522,534.21
2	Resultado del estudio de mercado para la liquidación del Convenio suscrito con la OEI	227,328.05
3	Saldo a devolver	295,206.16

1 Cálculo determinado por la Unidad de Logística en el estudio de mercado como consta en el Informe N° 001114- 2019-UL/IPD.

2 Cálculo determinado por la Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura a través del informe N° 000294-2019-UOE/IPD<sup>1</sup>

Al respecto, cabe indicar que el monto determinado por la Oficina de Infraestructura (S/ 295,206.16), ha sido calculado en base al monto bruto de la factura ascendente a S/ 522, 534.21 debiendo calcularse sobre el monto neto de la misma que asciende a S/ 442, 825.60, es decir sin IG.V.

Por tal motivo, la Unidad de Finanzas emitió opinión, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	SUB TOTAL (S/)	IGV (S/)	TOTAL (S/)
Monto de la factura	442,825.60	79,708.61	522,534.21
Gastos según estudio de mercado	227,328.05	40,919.05	268,247.10
Saldo a devolver	215,497.55	38,789.56	254,287.11

En ese sentido, la Unidad de Finanzas de acuerdo a su competencia funcional, señala que, "tomando en cuenta la incidencia tributaria de la liquidación del monto transferido a la OEI, con la finalidad que se determine de manera correcta el monto final a devolver, teniendo en cuenta los costos incurridos por la OEI los cuales fueron validados por la Oficina de Infraestructura, así como la afectación tributaria de dicha operación y con el fin de no duplicar el IG.V en la Nota de Crédito por concepto de la devolución de la transferencia por el costo del servicio.", el saldo que la OEI debía devolver al IPD ascendía a S/ 254 287.11 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete con 11/100 Soles), monto que cumplió con devolver mediante documento OEI – 174/2019 del 11 de julio de 2019.

- En relación a lo señalado en el numeral 3.26 del Informe N° 288-2019-OGA/IPD, corresponde precisar que, a través del Informe N° 000894-2019-OAJ/IPD, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, se ha señalado que "la resolución del Convenio ocurrió por causas no imputables a las partes, y por un posterior acuerdo mutuo, asimismo, no se habría verificado un desmedro patrimonial al IPD ya que los montos entregados por el IPD en el marco del Convenio fueron efectivamente restituidos.", en ese sentido, se concluye que se ha procedido con la restitución del monto transferido a la OEI para la realización de las actividades materia del convenio y la oportuna liquidación, no verificándose un desmedro patrimonial en contra del IPD.
- Respecto a lo señalado en el numeral 4.3 del Informe N° 288-2019-OGA/IPD, corresponde precisar que:

<sup>1</sup> Remitido a esta oficina con Memorando N° 000679-2019-OI/IPD

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/) "

- La Cláusula Octava del convenio que nos ocupa, estableció que el monto que correspondía transferir a la OEI por parte del IPD, ascendía a la suma de S/ 179 403 413,87 (Ciento setenta y nueve millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos trece y 87/100 Soles), el cual incluye la suma de S/ 174 178 071,72 (Ciento setenta y cuatro millones ciento setenta y ocho mil setenta y uno con 72/100 Soles) incluido IGV, correspondiente al costo total de inversiones de las actividades a realizarse y la suma de S/ 5 225 342,15 (Cinco millones doscientos veinticinco mil trescientos cuarenta y dos con 15/100 Soles) incluido IGV, correspondiente al costo total del servicio brindado por la OEI, asimismo el Anexo II de dicho convenio estableció el cronograma de transferencias, determinándose los desembolsos de la siguiente manera:

N° Transferencia	Actividad	Fecha	%	Monto
1	Desembolso del 10% del monto total del costo del servicio (3% del monto total de la inversión)	31/01/2019 <sup>2</sup>	10%	522 534,21
2	Desembolso total del convenio CAR 100%		100%	174 178 071,72
3	Desembolso del 20% del monto total del costo del servicio (3% del monto total de la inversión)	30/04/2019	20%	1 045 068,45
4	Desembolso del 30% del monto total del costo del servicio (3% del monto total de la inversión)	28/06/2019	30%	1 567 602,64
5	Desembolso del 30% del monto total del costo del servicio (3% del monto total de la inversión)	31/10/2019	30%	1 567 602,64
6	Desembolso del 10% del monto total del costo del servicio (3% del monto total de la inversión)	30/12/2019	10%	522 534,21

- En atención al contenido del referido Anexo II, el IPD solo transfirió el monto de S/ 174 178 071,72 (Ciento setenta y cuatro millones ciento setenta y ocho mil setenta y uno con 72/100 Soles) y 522 534,21 (Quinientos veintidós mil quinientos treinta y cuatro con 21/100 Soles), no realizando la transferencia del saldo restante, ya que en la fecha en que estos debían realizarse, el convenio ya se encontraba resuelto.
- Asimismo, el Anexo I "Listado de Actividades Cronograma" del Convenio, estableció la relación de contrataciones y adquisiciones objeto del presente Convenio de Administración de Recursos.
- Ahora bien, como consecuencia de la resolución del convenio, no se llegaron a ejecutar las actividades relacionadas al desarrollo de los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios, consultorías y/o cualquier otra actividad que hubiera requerido el Instituto Peruano del Deporte para la realización de la Copa Mundial de Fútbol Sub – 17 – Perú 2019, motivo por el cual no se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones del IPD correspondiente al presente ejercicio ninguna de las contrataciones para tal fin.

<sup>2</sup> Desembolsos efectuados.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)"

- En ese sentido, la OEI, realizó la devolución del íntegro del monto otorgado correspondiente al desembolso total del convenio CAR, ascendente a la suma de S/ 174 178 071,72 (Ciento setenta y cuatro millones ciento setenta y ocho mil setenta y uno con 72/100 Soles), más los intereses legales, no correspondiendo efectuar liquidación respecto a dicho monto, toda vez que el monto otorgado ha sido restituido en su totalidad.
  - No obstante, respecto al monto ascendente a S/ 522 534,21 (Quinientos veintidós mil quinientos treinta y cuatro con 21/100 Soles), correspondiente al desembolso del 10% del monto total del costo del servicio de la OEI, transferidos por el IPD, corresponde precisar que sí se ha efectuado la respectiva liquidación de acuerdo al procedimiento elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, complementado con los aportes de esta oficina, y cuyo flujograma fue elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual fue remitido a la Oficina de Infraestructura y a esta oficina, mediante el Memorando Múltiple N° 000066-2019-OPP/IPD.
4. Finalmente, corresponde precisar que no se han producido los resultados de la ejecución de dicho convenio, los mismos que se encuentran relacionados al desarrollo de los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios, consultorías y/o cualquier otra actividad que hubiera requerido el Instituto Peruano del Deporte para la realización de la Copa Mundial de Fútbol Sub – 17 – Perú 2019, ello por la cancelación de Perú como sede del Mundial y la consecuente resolución del convenio.

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Lima, 28 de Septiembre del 2019

**INFORME N° 000288-2019-OGA/IPD**

**A** : **SEBASTIÁN ENRIQUE SUITO LÓPEZ**  
Presidente del Instituto Peruano del Deporte

**ASUNTO** : Informe de rendición de cuentas y resultados del  
Convenio N° 045-2019-IPD-ORG ESTADOS  
IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA  
CIENCIA Y LA CULTURA – OEI “Convenio de  
Administración de Recursos entre el Instituto  
Peruano del Deporte – IPD y la Organización de  
Estados Iberoamericanos para la Educación, la  
Ciencia y la Cultura – OEI”.

**REFERENCIA** : PROVEIDO N° 024575-2019-OGA/IPD  
PROVEIDO N° 026983-2019-OGA/IPD

**FECHA** : Lima, 28 de Septiembre de 2019

---

**FINALIDAD:**

1.1 Informar de rendición de cuentas y resultados del Convenio N° 045-2019-IPD-ORG ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI “Convenio de Administración de Recursos entre el Instituto Peruano del Deporte – IPD y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI”.

**II.- ANTECEDENTES:**

- 2.1 Mediante Decreto Supremo N° 009-2018-MINEDU, de fecha 19 de octubre del 2018, se declaró de interés nacional la realización de la Copa Mundial de Fútbol Sub – 17 – Perú 2019, precisando en su artículo 3° que El Instituto Peruano del Deporte se encargará de la remodelación de los estadios y del mejoramiento o construcción de las zonas de entrenamiento seleccionadas en coordinación con el Comité Organizador Local (COL) de la Copa Mundial de Fútbol Sub 17 – Perú 2019, para el cumplimiento de los objetivos del evento.
- 2.2 Con fecha 30 de enero se suscribe el Convenio N° 045-2019-IPD-ORG ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI “Convenio de Administración de Recursos entre el Instituto Peruano del Deporte – IPD y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI”.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)”

Calle Madre de Dios 463  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1  
Central | 511 204-8420

- 2.3 Con fecha 24 de enero de 2019, se designó como servidor responsable al señor René Aller Cama, por parte de la Oficina General de Administración del Convenio de Administración de Recursos entre el Instituto Peruano del Deporte y la Organización de Estados Iberoamericana para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI.
- 2.4 A través del Memorando N° 000080-2019-OI/IPD de fecha 25 de enero de 2019, el jefe de la Oficina de Infraestructura designa al Arq°. Miguel Angel Saavedra Tineo como servidor responsable para el Convenio entre EL IPD y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- 2.5 Con fecha 08 de febrero de 2019 mediante Memorando Múltiple N° 000025-2019-GG/IPD la Gerencia General comunica que (...) la Cláusula Cuarta y la Cláusula Quinta del citado Convenio, establecen una relación de actividades y compromisos que las partes deben cumplir para su ejecución, se insta a sus Despachos a realizar, en el ámbito de sus competencias, las diligencias, coordinaciones, entregas de información y demás acciones que correspondan para el ágil y adecuado desarrollo de la referida ejecución, debiendo informar a esta Gerencia General de forma permanente, el estado situacional y las incidencias que pudieran presentarse en este proceso.
- 2.6 Mediante Carta OEI – 042/2019 de fecha 12 de febrero de 2019 (expediente n° 0003271-2019) la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, en atención del Convenio N°045-2019-IPD-OEI, remite el directorio del personal asignado para la ejecución de dicho convenio:



Nombre y Apellidos	DNI	Placa de vehículo
Eco. Jorge Arrunátegui Gadea	25720045	
Abog. Elizabeth Rodríguez Calderón	42550885	BHF-013
Ing. Juan Carlos Ruiz	20183444	D3I-412
Ing. Renzo Patiño Cornejo	22521362	D0B-320
Ing. Richard Casis Aguilar	18143526	B2U-232
Arq. Gabriel Desulovich Vertiz	08811557	B6P-212
Ing. Carlos Domingo Guzmán Ubillus	25469110	AKW-284
Ing. Janet Zambrano Escalante	08890234	
Arq. Angel Martín Miranda Figueroa	18140615	
Arq. Christian Valery Montenegro Peláez	32965062	
Ing. Alexis Valverde Carhuaz	41534310	
Ing. Danny Palomino Vásquez	08674277	
Ing. Ronald Reynaga Palomino	31190374	
Ing. Irving Rodríguez Luque	41596735	
Ing. Alejandro Bellido Morales	43607743	
Ing. Jorge Jave Berrocal	09220781	

- 2.7 Mediante Carta OEI – 046/2019 de fecha 19.02.2019 (expediente n° 0003778-2019) la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, remite el original de la factura N° 003-000274 por el monto total de S/ 522,534.21, correspondiente al 10 % del costo total del servicio (3 % del monto total de la inversión) de acuerdo a la Cláusula Octava y Anexo II del Convenio N°045-2019-IPD-OEI.
- 2.8 El 22 de febrero de 2019, la FIFA comunicó a la FPF que el Mundial de Fútbol Sub 17 ya

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)"

no se realizaría en el Perú, siendo que este comunicado fue trasladado al IPD el 25 de febrero de 2019 mediante Oficio N° 048-2019-GT-CMFSUB17.

- 2.9 Mediante Memorando Múltiple N° 030-2019-GG/IPD, de fecha 25 de febrero de 2019, la Gerencia General señaló que, en la misma fecha, había asistido a la reunión del Grupo de Trabajo de la Copa Mundial de Fútbol Sub 17- Perú 2019, en la cual se acordó, entre otros aspectos, dar por canceladas las acciones encargadas al IPD para la remodelación de los estadios y/o escenarios necesarios para la realización de la Copa Mundial de Fútbol Sub 17- Perú 2019; siendo que solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica evaluar las acciones a adoptar frente a dicha situación, considerando las obligaciones asumidas por el IPD en el Convenio suscrito con la OEI.
- 2.10 A través del Oficio N° 049-2019-GT-CMFSUB17 (Expediente N° 0004576-2019), del 27 de febrero de 2019, del Grupo de Trabajo Copa Mundial de Fútbol Sub 17- Perú 2019 comunicó al IPD que se den por canceladas las actividades que conllevaran a la realización del mundial.
- 2.11 Mediante Oficio N° 044-2019-GG/IPD, del 27 de febrero de 2019, el IPD solicitó a OEI la devolución del dinero que previamente la fue transferido.
- 2.12 Mediante Oficio N° 049-2019-GG/IPD, del 01 de marzo de 2019, el IPD solicitó a OEI el cese de actividades orientadas a implementar la Copa Mundial de Fútbol Sub 17- Perú 2019.
- 2.13 Mediante el INFORME N° 000236-2019-UF/IPD de fecha 05 de marzo de 2019, la Unidad de Finanzas informa respecto a la transferencia financiera realizada a favor de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, en el marco del Convenio N° 045-2019-IPD-ORG ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI.
- 2.14 Mediante el INFORME N° 000232-2019-OAJ/IPD de fecha 11 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica sustenta la causal de resolución del Convenio N° 045-2019-IPD-ORG ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI "Convenio de Administración de Recursos entre el Instituto Peruano del Deporte – IPD y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI".
- 2.15 Con fecha 13 de marzo de 2019, mediante Memorando Múltiple N° 000037-2019-GG/IPD Gerencia General remite el Informe N° 000232-2019-OAJ/IPD de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual ha emitido opinión legal sobre la Resolución del Convenio de Administración de Recursos suscrito entre la OEI y el IPD el 30.01.2019, en atención a que la FIFA comunicó a la Federación Peruana de Fútbol (FPF) su decisión de que la "Copa Mundial de Fútbol Sub-17" no se desarrolle en nuestro país.
- 2.16 Mediante el INFORME N° 000269-2019-OAJ/IPD de fecha 22 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que, el órgano competente para informar respecto la ejecución parcial y su liquidación es la Oficina de Infraestructura, de conformidad con artículo 26° del ROF respecto a la resolución del Convenio N° 045-2019-IPD-ORG ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI "Convenio de Administración de Recursos entre el Instituto Peruano del Deporte –

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)"

IPD y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI”.

- 2.17 Mediante Memorando N° 322-2019-OI/IPD, del 27 de marzo de 2019, la Oficina de Infraestructura adjuntó el Informe N° 149-2019-UOE, del 22 de marzo de 2019, en el cual concluye y recomienda lo siguiente:
- *Mediante, Memorando Múltiple N° 000044-2019-OAJ/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que, en atención a lo acordado en la reunión, de fecha 13 de marzo de 2019, se acordó que la resolución del Convenio N°045-2019-IPD- OEI se realizará por la causal de Mutuo Acuerdo, por lo que es imprescindible activar el mecanismo de la resolución; de acuerdo con la Directiva 083-2018-IPD-OPP-UPLA, denominada Aprobación y Evaluación de los Convenios Suscritos por el Instituto Peruano del Deporte.*
  - *Mediante el documento de la referencia a), la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que, en atención a lo acordado en la reunión, de fecha 13 de marzo de 2019, se acordó que la resolución del Convenio N°045-2019-IPD- OEI se realizará por la causal de Mutuo Acuerdo, por lo que es imprescindible activar el mecanismo de la resolución, de acuerdo con la Directiva 083-2018-IPD-OPP-UPLA, denominada Aprobación y Evaluación de los Convenios Suscritos por el Instituto Peruano del Deporte.*
- 2.18 Mediante Memorando N° 1350-2019-OPP/IPD, del 28 de marzo de 2019, la Oficina de Presupuesto y Planificación adjuntó el Informe N° 087-2019-UPLA/IPD, del 28 de marzo de 2019, mediante el cual la Unidad de Planeamiento sustenta el inicio del trámite de Resolución del Convenio N° 045-2019-IPD-ORG, suscrito entre el Instituto Peruano del Deporte y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- 2.19 Mediante Informe N° 291-2019-OAJ/IPD, dirigido a la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica recogió la opinión de las áreas responsables, señalando que se siguió con el procedimiento de resolución de convenio conforme lo establece la Directiva N.º 083-2018-IPD-OPP/UPLA y cuya causal será la de mutuo acuerdo, precisando que el mismo debe ser incluido en la agenda del Consejo Directivo para la aprobación de la resolución. La resolución del Convenio de Administración de Recursos celebrado entre el IPD y la OEI, se aprobó por unanimidad en la sesión del Consejo Directivo de fecha 29 de marzo de presente.
- 2.20 Con fecha 29 de abril de 2019, mediante Memorando N° 000296-2019-GG/IPD, en el marco de la liquidación que se encuentra pendiente se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que a la brevedad posible remita a la Gerencia General el Informe Legal que contenga el procedimiento que deberá seguirse para tal fin.
- 2.21 Con fecha 20 de mayo de 2019, mediante CARTA OEI – 122/2019 (Expediente N° 0001204-2019) la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura comunica el monto de liquidación del convenio. Asimismo, en atención a ello se describe los servicios contratados e informa el costo total de dichas contrataciones efectuadas por la OEI para el cumplimiento de sus obligaciones:

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)”

1. Servicios contratados

i) Equipo Técnico

- Jefe de Proyecto
- Especialista de infraestructura deportiva.
- Especialista en Contrataciones.
- Responsable de seguimiento, monitoreo y Control del Proyecto.
- Ing. Sanitario.
- Ing. Electricista.
- Ing. Especialista Estructural.
- Ing. Electromecánico.
- Ing. Civil Especialista en Estructuras.
- Tres consultorías para la elaboración del diagnóstico y propuestas de los TDR de cinco estadios y su respectiva supervisión de los servicios.

ii) Equipo Administrativo

- Abogado.
- Auxiliar Administrativo.
- Apoyo Técnico Electricista.
- (02) Auxiliares Contables.

iii) Equipo Administrativo

Servicio de streaming, publicaciones efectuadas en diarios de circulación nacional para difundir las convocatorias de los procesos de selección, compra de pasajes y viáticos.

2. Costos de los servicios contratados

Los costos incurridos e imputados a la liquidación del convenio ascienden a S/ 228,804.05 (Doscientos veintiocho mil ochocientos cuatro con 05/100 soles), monto al que hay que adicionar el I.G.V, ya que la OEI se encuentra obligada emitir factura y cobrar dicho impuesto por los servicios que presta.

2.22 Mediante Informe 000477-2019-OAJ/IPD de fecha 21 de mayo de 2018, la oficina de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

- Se recomienda incluir las observaciones canalizadas a través de la Oficina General de Administración contenidas en los numerales 3.9 al 3.13 del presente Informe.
- La inclusión de un Acuerdo de Entendimiento tiene por objeto dejar constancia del acuerdo al que arriben el IPD y la OEI sobre el monto final a devolver a fin de evitar posibles controversias relativas al monto, no obstante, debe precisarse que la inclusión de un Acuerdo de Entendimiento carece de normativa que haga exigible su suscripción, por tanto, corresponderá al Área superior competente evaluar la pertinencia de dicho instrumento legal.

2.23 Con fecha 22 de mayo de 2019, mediante Memorando Múltiple N° 000066-2019-OPP/IPD, la Oficina de Presupuesto y Planificación remite el Flujograma del Procedimiento de Liquidación que se deberá seguir respecto al monto transferido a la OEI en calidad de pago del costo de servicio.

2.24 Mediante Informe N° 631-2019-OAJ/IPD de fecha de 01 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica informa al despacho de la Gerencia General, sobre el cumplimiento del procedimiento de liquidación del monto transferido a la OEI.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/) "

- 2.25 Con fecha 09 de julio de 2019, mediante Oficio N° 000146-2019-GG/IPD la Entidad comunica a la OEI que (...) habiéndose concluido el procedimiento interno de liquidación de dicha suma, se cumple con informar que el monto dinerario que vuestra representada deberá devolver al IPD asciende a S/ 254,287.11 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete con 11/100 Soles) incluido IGV,
- 2.26 A través del MEMORANDO MULTIPLE N° 000080-2019-GG/IPD de fecha 04 de septiembre de 2019, la Gerencia General solicita un informe respecto al Convenio de Administración de Recursos suscrito entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

### III.- ANÁLISIS:

- 3.1. Con fecha 30 de enero de 2019, el IPD y la OEI celebraron el Convenio N° 045-2019-IPD-ORG ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI, con el objeto de establecer mecanismos de cooperación técnica, así como de coordinación y ejecución administrativa de la OEI hacia el IPD, para la administración de recursos estatales, especialmente en lo concerniente al desarrollo de los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios, consultorías y/o cualquier otra actividad que requiera el IPD para la realización de la “Copa Mundial de Fútbol Sub 17 – Perú 2019”.
- 3.2. El citado Convenio fue suscrito en el marco de la Ley N° 30356 “Ley que Fortalece la Transparencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con Organizaciones Internacionales”, Ley que alcanza a todas las entidades públicas, que, con carácter excepcional y previa autorización contenida en norma con rango de Ley, suscriben convenios de administración de recursos o similares con organizaciones internacionales para proveerse de bienes, servicios u obras con cargo a recursos públicos. Esta excepcionalidad fue conferida al Instituto Peruano del Deporte por la Ley 30879 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019”.
- 3.3. Sobre el particular, considerando que el convenio culminó su liquidación el 22 de agosto de 2019, dentro de plazo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley N° 30356, “Ley que Fortalece la Transparencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con Organizaciones Internacionales”, que establece que *Una vez culminada la ejecución del convenio, y en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles, la oficina de administración de la entidad, o la que haga a sus veces, presenta al titular de esta un informe de rendición de cuentas y de resultados del convenio, quien aprueba y dispone su publicación en el portal institucional de la Entidad en un plazo no mayor de diez días hábiles de recibido este.* La Oficina General de Administración cumple con elevar el presente informe de acuerdo a los siguientes detalles:

### **Compromisos Ejecutados por parte del IPD**

- 3.4. En ese sentido, en el marco de la CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS COSTOS<sup>1</sup> del referido Convenio mediante la Resolución de Presidencia N° 019-

<sup>1</sup> Convenio N° 045-2019-IPD-ORG ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)”

2019-IPD/P de fecha 31 de enero de 2019, se autorizó la transferencia Financiera el Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte hasta por la suma de S/ 179'403,413.87 (Ciento setenta y nueve millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos trece con 87/100 Soles), a favor de la OEI para la contratación de los bienes, servicios y consultorías para la ejecución de inversiones que permitan disponer de la infraestructura necesaria para la realización de la "Copa Mundial de Fútbol Sub-17 PERÚ 2019".

- 3.5. Mediante el INFORME N° 000236-2019-UF/IPD de fecha 04.03.2019, la Unidad de Finanzas informa que, de la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF – SP), del costo total autorizado mediante la Resolución de Presidencia N° 019-2019-IPD/P (S/ 179 403 413.87), el monto girado a favor de la OEI ascendió a S/ 174 700 605.93 Soles de los cuales S/ 522 534.21 Soles corresponden al 10% del costo total de los servicios de la OEI y la suma de S/ 174 178 071.72 Soles correspondiente al costo total del financiamiento de las intervenciones (inversión); transferencias efectuadas mediante el expediente SIAF 313 -Comprobantes de Pago N° 748 y 749 de fecha 04 de febrero de 2019 respectivamente.

### **Compromisos Ejecutados por parte de la OEI.**

- 3.6. En ese orden, el citado Convenio de Administración de Recursos con el OEI, se estableció que el Organismo Internacional desarrollaría las actividades estipuladas en la CLAUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN ESPECÍFICA<sup>2</sup> y el numeral 5.1 de la

---

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS COSTOS**

(...)

EL IPD se compromete a transferir a LA OEI, dentro de los diez (10) días calendario de suscrito el presente convenio, la suma de S/ 174 700 605.94 (Ciento setenta y cuatro millones setecientos mil seiscientos cinco y 94/100 soles, incluido el I.G.V.), correspondiente al 100% del costo total de inversión de las actividades comprendidas en el Anexo I y al 10% del costo total del servicio (3% del monto total de inversión). El 90% restante del costo total del servicio será transferido a LA OEI en las fechas contempladas en el Anexo II.

<sup>2</sup> Convenio N° 045-2019-IPD-ORG ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI "Convenio de Administración de Recursos entre el Instituto Peruano del Deporte – IPD y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI".

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN ESPECÍFICA**

- 4.1. La ejecución del presente convenio está determinada por la lista de actividades contempladas en el Anexo I del presente convenio. La ampliación posterior de dicho anexo requerirá para su aprobación mediante adenda, el mismo procedimiento establecido para la aprobación y suscripción del presente convenio.
- 4.2. En los procesos de selección o cualquier otra actividad administrativa, LA OEI asume la responsabilidad de realizar sus etapas, con la debida diligencia y eficiencia, conforme a sus propios procedimientos, los mismos que deben sujetarse a las mejores prácticas internacionales en aplicación de normas uniformes aplicables a nivel internacional y cumplir con los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.3. EL IPD debe proporcionar oportunamente a LA OEI la información referente al expediente de contratación para adquisición de bienes servicios y consultorías a ser contratadas o adquiridas, y demás documentación necesaria para ejecutar los procesos de selección, siendo que EL IPD es responsable final de su contenido, exactitud y del cumplimiento de la normativa interna aplicable, así como del cumplimiento de los estándares exigidos por la FIFA. Esta documentación debe estar debidamente aprobada por EL IPD conforme a sus competencias internas. Así mismo, entregará a LA OEI una copia del Acta de Sesión de Consejo Directivo que aprueba la firma del convenio y copia de los informes favorables de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 4.4. LA OEI, a solicitud de EL IPD apoyará y facilitará la tarea en la formulación de propuestas de Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia, las cuales remitirá a EL IPD para su revisión y aprobación.
- Para tal efecto, LA OEI contratará a un equipo de profesionales quienes estarán a cargo de elaborar las propuestas de las Especificaciones Técnicas o Términos de referencia, según las actividades indicadas en el Anexo I. De ser el caso, LA OEI podrá proponer a EL IPD el perfil de estos profesionales, para su aprobación.
- La aprobación de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, son responsabilidad de EL IPD y serán remitidos formalmente a LA OEI.
- LA OEI, efectuará el pago que corresponda a los profesionales contratados con la aprobación de EL IPD a las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia elaborados por estos profesionales.
- 4.5. LA OEI podrá solicitar a EL IPD documentación faltante, a efectos de proceder a convocar los procesos a que se refiere el presente convenio. Para tal efecto, EL IPD debe remitir dicha información en el plazo no mayor de un (1) día hábil de requerida la misma.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/) "

Calle Madre de Dios 463  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1  
Central | 511 204-8420

## CLAÚSULAS QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECIFICOS<sup>3</sup>, siendo las

- 4.6 LA OEI podrá suspender las actuaciones derivadas para la ejecución de las actividades comprendidas en el Anexo I, si considera que la documentación remitida por EL IPD está incompleta, si esta no fue remitida dentro del plazo, si existen incongruencias, inconsistencias o análogos de dichos documentos o información o si durante la ejecución de cada proceso de selección, no aprueba las respuestas a las consultas relativas al contenido de los términos de referencia, especificaciones técnicas, requerimientos técnicos mínimos, expedientes técnicos u otros documentos técnicos entregados por EL IPD para el desarrollo del proceso de selección que han sido aprobados según el procedimiento indicado en los numerales 4.3 y 4.4 de la presente cláusula, en los plazos establecidos por LA OEI.
- 4.7 LA OEI efectuará registros y/o cuentas especiales que permitan el análisis y control específicos de la administración de los recursos financieros y bienes por cada solicitud.
- 4.8 Las partes, en el ámbito exclusivo de sus competencias, mantendrán permanente coordinación en todos los aspectos relacionados al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.9 En el supuesto de resolución del convenio, no implica la cancelación del proceso de selección ya convocado y contratos firmados que se encuentren en proceso de ejecución.

<sup>3</sup> Convenio N° 045-2019-IPD-ORG ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI “Convenio de Administración de Recursos entre el Instituto Peruano del Deporte – IPD y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI”.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS**

#### **5.1. POR PARTE DE LA OEI**

- a) Atender requerimientos de información solicitados por EL IPD.
- b) Desarrollar los procesos de selección con la debida diligencia y eficiencia, conforme a sus propios procedimientos, los mismos que deben sujetarse a las mejores prácticas internacionales en aplicación de normas uniformes aplicables a nivel internacional y cumplir con los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Ejecutar los actos administrativos necesarios para lograr las contrataciones y/o adquisiciones necesarias para las actividades del Anexo I; para tal efecto, utilizará sus procedimientos internos y la guía de procedimientos denominada “Lineamientos Generales para el Desarrollo de Procesos de Selección y Administración de Recursos – Edición junio 2016” y sus posibles eventuales modificaciones.
- d) Elaborar y proponer las bases del proceso de selección, siendo que LA OEI no procederá a elaborar bases si EL IPD no entrega la documentación completa, congruente y necesaria para llevar a cabo el proceso de selección, debidamente revisada y aprobada. La convocatoria se realiza con la aprobación de las bases por parte de EL IPD.
- e) Definir y establecer los criterios de evaluación y calificación técnica. EL IPD podrá proponer criterios complementarios o alternativos, de ser así, deberá remitirlos conjuntamente con la información referida al Expediente de Contratación, los mismos que deberán ser aprobados por LA OEI como condición para su implementación.
- f) Convocar los procesos de selección, atender las consultas relativas a las bases y sus procedimientos, recibir y evaluar las propuestas presentadas, otorgar la buena pro al postor ganador, resolver recursos de impugnación y administrar la ejecución del contrato derivado del proceso de selección.
- g) Desarrollar los procesos de selección conforme a los plazos dispuestos en los compromisos internacionales, es decir, cuarenta (40) días calendario desde la convocatoria hasta la presentación de propuestas y (10) días calendario para interponer el recurso de apelación.
- h) Preparar y firmar el contrato derivado del proceso de selección.
- i) Entregar información a EL IPD para el registro en el SEACE, así como otra información que éste requiera sobre el estado y avance de los procesos de selección.
- j) Difundir en su página web las diferentes etapas de los procesos de selección convocados.
- k) Difundir en el diario oficial El Peruano y otro de circulación nacional que LA OEI efectuará los procesos de selección. Esto no aplica para procesos especiales ni simplificados.

Si EL IPD requiere alguna publicación adicional la efectuará directamente bajo su responsabilidad y costos.

- l) Efectuar oportunamente los pagos correspondientes a cada contrato específico, en mérito a las disposiciones establecidas, hasta el monto desembolsado a LA OEI por EL IPD.
- m) Alcanzar un informe bimestral de ejecución de gastos por cada actividad contenida en el Anexo I.
- n) LA OEI efectuará un informe final del convenio y hará entrega de toda la información en original que no haya sido entregada con anterioridad, dejando constancia que toda la información referente al desarrollo del presente convenio ha sido entregada a EL IPD, la cual se informará a la Contraloría General de la República.
- o) LA OEI, a solicitud de EL IPD, se compromete a contratar una auditoría externa que evalúe el desarrollo del proceso de ejecución del presente convenio, debiéndole remitir a este último, copia del informe de los resultados de dicha auditoría.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)”

siguientes:

- a) Adquisición de butacas para estadios.
  - b) Adquisición de redes de comunicaciones de voz, data y adecuaciones tecnológicas.
  - c) Adquisición de Equipos de Iluminación y Equipos para el suministro de energía.
  - d) Servicio de acondicionamiento en cinco (05) estadios.
  - e) Servicio de acondicionamiento en cinco (05) campos.
  - f) Servicio de supervisión de actividades en estadios.
- 3.7. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Convenio de Administración de recursos, la OEI a solicitud del IPD debía apoyar y facilitar la tarea en la formulación de propuestas de Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia, las cuales debían ser remitidas al IPD para su revisión y aprobación. Cabe precisar que, el área técnica del IPD para coordinar la elaboración de los términos de referencia y las especificaciones técnicas, recaía en la Oficina de Infraestructura; y por siguiente a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Logística le correspondía incluir en el Plan Anual de Contrataciones y registrar en el SEACE, los procedimientos de selección que permitirían alcanzar la finalidad del convenio.
- 3.8. No obstante, la Federación Peruana de Fútbol mediante comunicado de fecha 22 de febrero de 2019, informó a la opinión pública que la FIFA, propietaria de la Copa Mundial FIFA Sub-17 Perú 2019, suspendió el nombramiento de Perú como país anfitrión del mencionado evento para este año 2019; así como, en atención al Oficio N° 49-2019-GT-CMFSUB17, del Grupo de Trabajo Copa Mundial de Fútbol Sub 17 – Perú 2019 respecto al acuerdo de dar por canceladas las acciones a nuestra Entidad para remodelación de los estadios y/o escenarios necesarios para la realización del citado evento deportivo.
- 3.9. Cabe precisar que, a la fecha de suspensión del nombramiento del Perú como sede del Mundial de Fútbol Sub 17, la Oficina General de Administración no contaba con ningún requerimiento para ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones.

**Causal de Resolución del Convenio N° 045-2019-IPD-ORG ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI**

- 3.10. En este contexto, antes los hechos suscitados mediante el INFORME N° 000232-2019-OAJ/IPD de fecha 11.03.2019 la Oficina de Asesoría Jurídica, sustenta la causal de resolución del Convenio N° 045-2019-IPD-ORG ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI "Convenio de Administración de Recursos entre el Instituto Peruano del Deporte – IPD y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI"; y concluye que existe un periodo en el que estuvo vigente el Convenio de Administración de Recursos, esto es, del 30 de enero de 2019 al 22 de febrero de 2019, razón por la cual existen costos que deberán ser liquidados y sometidos a revisión.
- 3.11. En ese sentido, ante la solicitud cursada por este despacho, mediante el INFORME N° 000269-2019-OAJ/IPD de fecha 22.03.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que la liquidación de los costos del periodo 30 de enero de 2019 al 22 de

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)."

febrero de 2019, en el que estuvo vigente el Convenio N° 045-2019-IPD-ORG ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI”, el órgano competente para informar respecto la ejecución parcial y su liquidación es la Oficina de Infraestructura, de conformidad con artículo 26° del ROF respecto a la resolución del referido instrumento.

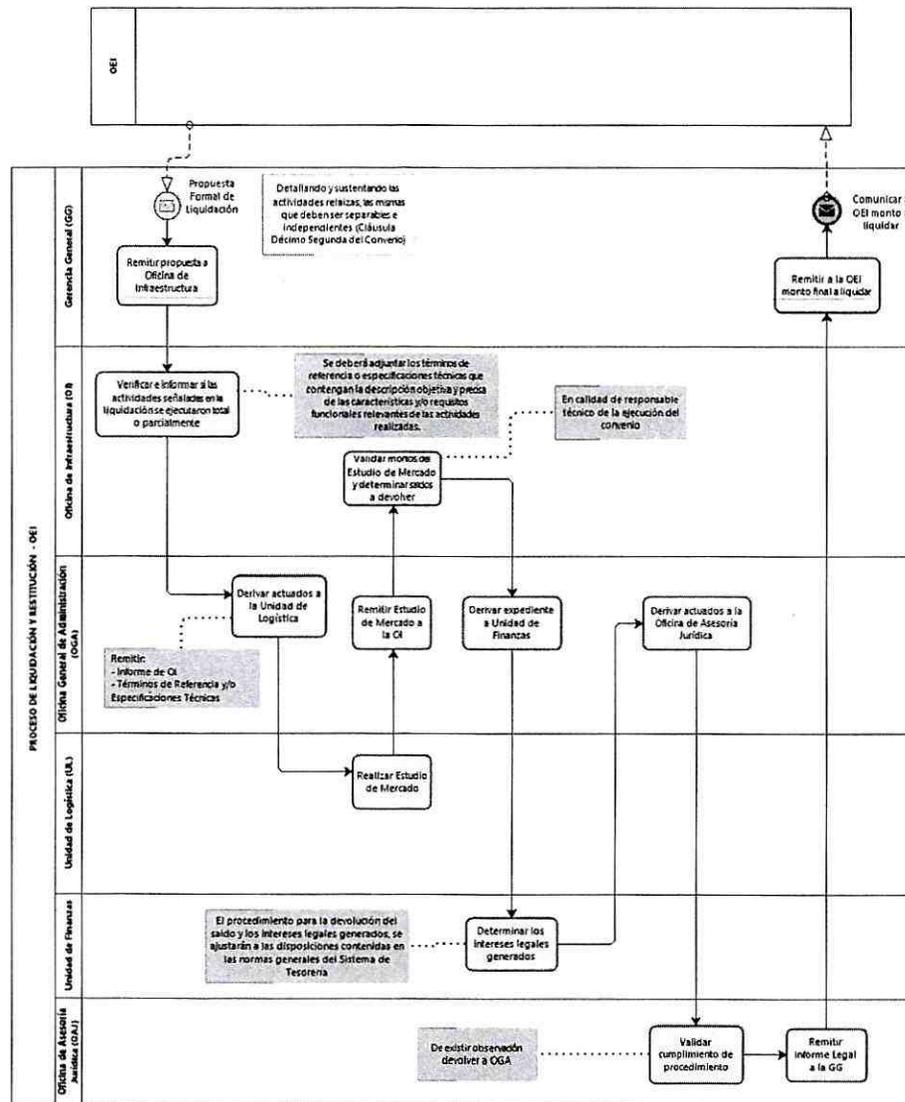
- 3.12. La Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 291-2019-OAJ/IPD de fecha 29.03.2019 dirigido a la Gerencia General, recogió la opinión de las áreas responsables, señalando que se siguió con el procedimiento de resolución de convenio conforme lo establece la Directiva N° 083-2018-IPD-OPP/UPLA y cuya causal será la de mutuo acuerdo, precisando que el mismo debe ser incluido en la agenda del Consejo Directivo para la aprobación de la resolución.
- 3.13. La resolución del Convenio de Administración de Recursos celebrado entre el IPD y la OEI, se aprobó por unanimidad en la Sesión del Consejo Directivo de fecha 29 de marzo de presente; consecuentemente, el 09 de abril del 2019, mediante Oficio N° 273-2019-P/IPD, la Presidencia comunicó a la OEI, la resolución del Convenio, aprobada por el Consejo Directivo de nuestra Entidad, que fue realizada bajo la causal de mutuo acuerdo, y a su vez, señaló que corresponde a los equipos técnicos la continuación del procedimiento de liquidación del monto transferido a la Organización.

Paralelamente, la Unidad de Finanzas mediante INFORME N° 000260-2019-UF/IPD de fecha 07.03.2019, reporta que se culminó con el trámite de la devolución de fondos, sustentado en las constancias otorgadas por el Banco de la Nación de fecha 05 de marzo de 2019 y aprobadas en el Sistema Integrado Administrativa Financiero (SIAF); por la suma de S/ 174'178,071.72 (Ciento setenta y cuatro millones ciento setenta y ocho mil setenta y uno y 72/100 Soles) y la suma de S/ 217,815.79 (Doscientos diecisiete mil ochocientos quince y 79/100 soles), correspondientes al costo total e intereses bancarios de la inversión para la ejecución de actividades previstas en el Convenio N° 045-2019-IPD-ORG ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI. Asimismo, el 11.03.2019 se reportó el ingreso de S/ 59, 487.84 Soles por conceptos de intereses legales.

#### **Liquidación del Convenio N° 045-2019-IPD-ORG ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI**

- 3.14. Ahora bien, mediante Memorando Múltiple N° 000066-2019-OPP/IPD, del 22 de mayo del 2019, la Oficina de Presupuesto y Planificación adjuntó el Flujograma del Procedimiento de Liquidación respecto del monto transferido a la OEI, de acuerdo al siguiente detalle:

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/) "



- 3.15. Mediante Oficio N° 122/2019, la OEI remitió al IPD su propuesta de monto de liquidación en virtud a los gastos que esta habría incurrido en relación al Convenio, fijando dicha cantidad en S/ 228,804.05 (Doscientos veintiocho mil ochocientos cuatro y 05/100 Soles) más IG.V.
- 3.16. Mediante Proveído N° 002336-2019-GG/IPD, la Gerencia General remitió los actuados administrativos a la Oficina de Infraestructura, que a su vez indicó en su Informe N° 000244-2019-UOE/IPD las actividades realizadas en virtud al Convenio suscrito con la OEI.
- 3.17. Mediante Informe N° 001114-2019-UL/IPD, la Unidad de Logística emitió el Estudio de Mercado, donde se indicó que el monto invertido por parte de la OEI en la "Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)."

ejecución del Convenio ascendió a S/ 227,328.05 (Doscientos veintisiete mil trescientos veintiocho y 05/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

g. Resumen total del estudio de mercado:

ESTUDIO DE MERCADO LIQUIDACIÓN OEI	
CONCEPTO	MONTO S/
PROFESIONALES	193,500.00
PASAJES	9,240.05
VIATICOS	16,320.00
PUBLICACIONES	5,991.00
STREAMING	1,770.00
PLANOS Y COPIAS	507.00
<b>TOTAL INC. IGV</b>	<b>227,328.05</b>

Finalmente, se informa que el resultado del estudio de mercado para la liquidación del Convenio suscrito con la OEI es de S/ 227,328.05 (Doscientos veintisiete mil trescientos veintiocho con 05/100 soles).

- 3.18. De acuerdo con lo contenido en el Informe N° 000294-2019-UOE/IPD, la Oficina de Infraestructura cumple con informar que se ha considerado el equipo técnico de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 000244-2019-UOE/IPD, concluyendo que el monto a restituir al IPD ascendería a S/ 295,206.16 (Doscientos noventa y cinco mil doscientos seis y 16/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

*Cuadro N° 01: estudio de mercado de liquidación y saldo a devolver*

Item	Descripción	Monto (S/)
1	1er pago que correspondiente al 10 % del costo total de los servicios de OEI	522,534.21
2	Resultado del estudio de mercado para la liquidación del Convenio suscrito con la OEI	227,328.05
3	Saldo a devolver	295,206.16

- 3.19. Mediante Informe N° 000631-2019-OAJ/IPD, del 01 de julio del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica indicó que se habría cumplido con el procedimiento de liquidación del monto a restituir establecido en el Memorando antes indicado; y recomendó cursar los documentos emitidos en el marco del procedimiento de liquidación a la Gerencia General a fin de que esta comunique el monto final a liquidar a la OEI.
- 3.20. Con fecha 09 de julio de 2019, mediante Oficio N° 000146-2019-GG/IPD la Entidad comunica a la OEI que (...) habiéndose concluido el procedimiento interno de liquidación de dicha suma, se cumple con informar que el monto dinerario que vuestra representada deberá devolver al IPD asciende a S/ 254,287.11 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete con 11/100 Soles) incluido IGV, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	SUB TOTAL (S/)	IGV (S/)	TOTAL (S/)
Monto de la factura	442,825.60	79,708.61	522,534.21
Gastos según estudio de mercado	227,328.05	40,919.05	268,247.10
Saldo a devolver	215,497.55	38,789.56	254,287.11

"Esta es por el A

uesto 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)"

Calle Madre de Dios 463  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1  
Central | 511 204-8420

- 3.21. En ese orden, a través del Oficio N° OEI-174-2019 de fecha 11.07.2019 la OEI comunicó a la Gerencia General que cumplió con el pago de S/ 254, 287.11 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete y 11/100 soles) mediante Cheque de Gerencia N° 00040689 y el monto de S/ 2,700.34 (Dos mil setecientos y 34/100 soles) mediante Cheque de Gerencia N° 00040688 2 y N° 00040689 2.
- 3.22. Mediante el INFORME N° 000770-2019-UF/IPD de fecha 08.06.2019, la Unidad de Finanzas comunica que a través del INFORME 745-2019-UF/IPD fecha 22.07.2019, informó que, en atención a la Carta OEI-174-2019 de fecha 11 de julio de 2019, se procedió a registrar la devolución efectuada por la OEI, mediante los Recibos de Ingreso N° 0001302 y N° 0001303, generando la Papeletas de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6), en el mismo registro SIAF-SP, de los cheques de gerencia detallados a continuación:
- Cheque de Gerencia del Banco Continental N° 00040689 2, por el importe de S/ 254 287 .11 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete con 11/100 Soles), a favor del Tesoro Público; correspondiente al monto determinado producto de la liquidación, respecto de los costos del servicio efectuados por la Organización.
  - Cheque de Gerencia del Banco Continental N° 00040688 4, por el importe de S/ 2,700.34 (Dos mil setecientos con 34/100 Soles), a favor del Tesoro Público; correspondiente a los intereses financieros generados por el importe en devolución, los mismos que han sido calculados al 11 de julio de 2019.

Con el depósito de los cheques recibidos en la Cta. Cte. 00-000-299294, a través de las Papeletas de Depósito (T-6), a favor de Tesoro Público, la citada Unidad procedió, a través del módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF-SP, a realizar la rebaja del certificado N° 447 por el monto de S/ 254,287.11 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete con 11/100 Soles), correspondiente al monto determinado producto de la liquidación del Convenio N° 045-2019-IPD-Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI; lo que se informó a la Oficina de Presupuesto y Planificación mediante el Memorando N° 004061-2019-OGA/IPD para que continúe con el trámite correspondiente

- 3.23. Por otra parte, a través del documento OEI – 179/2019, la OEI señaló que habiendo cumplido con efectuar la devolución del monto solicitado mediante el Oficio N° 146-2019-GG/IPD, requirió que el IPD remita a la OEI el documento (resolución) que formaliza la liquidación realizada en el marco de la resolución del CONVENIO N° 045-2019-IPD-ORG ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI del 30.01.2019.
- 3.24. Al respecto, es pertinente señalar que, a través del Informe N° 221-2019-OGA/IPD, esta Oficina informó a la Gerencia General que, se había concluido con el trámite de la devolución en lo correspondiente a la liquidación total e intereses bancarios generados

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)”

por la ejecución de actividades previstas en el Convenio de Administración de Recursos; toda vez que existe coincidencia entre el monto solicitado mediante el Oficio N° 146-2019-GG/IPD, en concordancia con el flujo del procedimiento comunicado mediante el Memorando Múltiple N° 000066-2019-OPP/IPD.

- 3.25. En ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD (OAJ), mediante los Informes N° 708-2019-OAJ/IPD, N° 728-2019-OAJ/IPD, N° 766-2019-OAJ/IPD del 02.08.2019, 13.08.2019 y 20.08.2019 respectivamente, señaló que no existe marco legal que exija la emisión de un acto resolutivo que formalice la devolución y la correspondiente liquidación; por lo que en concordancia a lo señalado por la OAJ, el presente documento expresó la conformidad entre el monto solicitado y la devolución efectuada por la OEI, notificándose a la OEI a la conclusión de la liquidación, mediante el Oficio N° 222-2019-OGA/IPD de fecha 22 de agosto de 2019.
- 3.26. Finalmente, conforme al Informe N° 766-2019-OAJ/IPD de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el artículo 7° de la Ley N° 30356, "Ley que Fortalece la Transparencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con Organizaciones Internacionales", señala que la verificación de daños y perjuicios suscitados como consecuencia de la resolución del convenio, se encuentra referido al incumplimiento de las obligaciones pactadas; por lo que, la citada oficina considera necesario, dada la naturaleza particular del presente convenio, que se efectúe una evaluación respecto a la existencia de daños y perjuicios que pudieran haberse generado producto de la resolución del indicado convenio, no obstante la causal de mutuo acuerdo.

#### **4. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:**

- 4.1 En atención a lo expuesto en el análisis del presente informe, se concluye que en cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS COSTOS del referido Convenio, el monto girado a favor de la OEI para el desarrollo de la Copa Mundial de Fútbol Sub 17 – Perú 2019, ascendió a S/ 174 700 605.93, de los cuales, S/ 522 534.21 corresponden al 10% del costo total de los servicios de la OEI y la suma de S/ 174 178 071.72 correspondiente al costo total del financiamiento de las intervenciones (inversión); los mismos que fueron efectuados mediante el expediente SIAF 313 -Comprobantes de Pago N° 748 y 749 de fecha 04 de febrero de 2019 respectivamente.
- 4.2 Asimismo, que, en razón al perfeccionamiento del referido instrumento, se debía elaborar las especificaciones técnicas y términos de referencia para desarrollar las actividades para implementar los escenarios deportivos sede del mundial de fútbol Sub 17, correspondiendo a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Logística, incluir en el Plan Anual de Contrataciones los requerimientos formulados.
- 4.3 Del mismo modo, debemos concluir que a la fecha 22 de febrero de 2019 del comunicado de la FIFA de suspender el nombramiento del Perú como sede del evento, la Oficina de Administración no contaba con ningún requerimiento para ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones; motivo por el cual, periodo de tiempo en el que el Convenio de Administración de Recursos estuvo vigente, es decir, del 30 de enero de 2019 al 22 de febrero de 2019, no verifica actuaciones por parte de la OEI, por lo que tampoco verificaría un costo a liquidar, al menos a la Oficina General de

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitaes/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitaes/)."

Administración.<sup>4</sup>

- 4.4 Asimismo, se informa que se ha concluido en lo correspondiente a la liquidación total e intereses bancarios generados por la ejecución de actividades previstas en el Convenio de Administración de Recursos; toda vez que existe coincidencia entre el monto solicitado mediante el Oficio N° 146-2019-GG/IPD, en concordancia con el flujo del procedimiento comunicado mediante el Memorando Múltiple N° 000066-2019-OPP/IPD; de acuerdo al siguiente detalle:

**DEVOLUCIONES REALIZADAS POR LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS AL IPD  
EJERCICIO 2019**

FECHA DE REVERSION	N° RECIBO INGRESO	CONCEPTO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	AÑO ORIGEN	SOLES S/.	SIAF
04/03/19	0000413	Devolución de abono	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS	2019	S/. 174,178,071.72	313
11/07/19	0001299	Devolución de abono	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS	2019	S/. 254,287.11	313
					<b>S/. 174,432,358.83</b>	

FECHA DE REVERSION	N° RECIBO INGRESO	CONCEPTO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	AÑO ORIGEN	SOLES S/.	SIAF
04/03/19	0000414	Intereses legales	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS	2019	S/. 217,815.79	1451
11/03/19	0000444	Intereses legales	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS	2019	S/. 59,487.74	1727
11/07/19	0001298	Intereses legales	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS	2019	S/. 2,700.34	4882
					<b>S/. 280,003.87</b>	

RESUMEN	
Devolución de abono	S/. 174,432,358.83
Intereses legales	S/. 280,003.87
<b>Total</b>	<b>174,712,362.70</b>

- 4.5 Con la elaboración y presentación de este informe, de rendición de cuentas y de resultados del convenio entre el Instituto Peruano del Deporte – IPD y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, la Oficina General de Administración da cumplimiento a la obligación consignada en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley N° 30356, "Ley que Fortalece la Transparencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con Organizaciones Internacionales", dentro del plazo estipulado por la indicada norma.

Es cuanto tengo que informar

Atentamente,

<sup>4</sup> Debemos precisar que, la Oficina de Infraestructura también constituye Área Responsable del Convenio N° 045-2019-IPD-ORG ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI, de acuerdo al Acta de Reunión de UPLA N° 04-2019-UPLA de fecha 23 de enero 2019 (INFORME N° 20-2019-IPDOPP/UPLA), y a lo establecido en el numeral 9.3 de la Directiva N° 083-2018-IPD-OPP/UPLA, Versión 4, denominada "Aprobación y Evaluación de los Convenios Suscritos por el Instituto Peruano del Deporte – IPD".

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)."